

Pliego Particular de Condiciones
“Servicio de Conducción y Cuidado de 1 (un) vehículo asignado a la
Comisión Descentralizada de ANEP con sede en Canelones Oeste”

LICITACIÓN ABREVIADA N° 08/2023

Art.1	OBJETO DEL LLAMADO
Art.2	CONDICIONES TÉCNICAS
Art.3	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
Art.4	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
Art.5	PLAZO DE CONTRATACIÓN
Art.6	CONDICIONES DE LOS OFERENTES
Art.7	GARANTÍAS
Art.8	OFERTA Y COTIZACION
Art.9	FÓRMULA AJUSTE DE PRECIOS
Art.10	CRITERIOS PARA EL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS
Art.11	FORMA DE PAGO
Art.12	APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS
Art.13	PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
Art.14	PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
Art.15	PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
Art.16	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA
Art.17	DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
Art.18	MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIÓN
Art.19	ADJUDICACIÓN
Art.20	NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Art.21	DE LAS NOTIFICACIONES
Art.22	EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
Art.23	CESIÓN DE CRÉDITO
Art.24	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
Art.25	CAUSALES DE RESCISION
Art.26	INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
Art.27	NORMATIVA APLICABLE

ANEXO

DECLARACIONES

INCISO: 25- Administración Nacional de Enseñanza Pública

UNIDAD EJECUTORA: 01 – Consejo Directivo Central

Apertura Electrónica de la ofertas Día: 24 de mayo de 2023 – Hora 13:00.

Pliego Particular de Condiciones: SIN COSTO.

Los interesados podrán consultar y descargar los Pliegos junto con las aclaraciones que puedan surgir en la página web www.comprasestatales.gub.uy, hasta el día de la Apertura Electrónica de las ofertas (y previo a ésta).

Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO

La presente Licitación tiene por objeto la contratación de 1 (una) empresa que brinde Servicio de Conducción y Cuidado de 1 (un) vehículo Marca MITSUBISHI, Modelo L200, año 2009 y matrícula SOF 4540 (doble cabina), asignada a la Comisión Descentralizada de ANEP con sede en Canelones Oeste, sita en la calle Zorrilla de San Martín 315, ciudad de Canelones.

El mismo se contratará por Servicio de Conducción y Cuidado de (1) un vehículo, de Lunes a Viernes con una carga horaria de hasta 40 (cuarenta) horas semanales.

El horario de inicio y término de la jornada será ajustado por dicha Comisión, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Art. 2 CONDICIONES TÉCNICAS

2.1 CUIDADO DEL VEHÍCULO

El adjudicatario se encargará del cuidado del vehículo, así como del control de mantenimiento del mismo, el cual deberá ser coordinado con el beneficiario del servicio; asimismo deberá mantenerse la limpieza e higiene de la unidad.

2.2 SERVICIO DE CONDUCCIÓN

La empresa adjudicataria deberá designar una persona “nexo” la cual será responsable de coordinar con la Administración lo concerniente al correcto cumplimiento del servicio, controlar ejecución de las indicaciones realizadas por ANEP, así como también estará facultada a notificarse por la empresa ante la Administración.

Será obligación del chofer estar debidamente presentable, con indumentaria limpia y prolija.

Art. 3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio consiste en el traslado de personal de la ANEP, según corresponda, dentro del Departamento de Canelones o fuera del mismo.

El oferente estará obligado a realizar el servicio de acuerdo a la forma asignada, lo que significa que por ningún motivo el servicio podrá ser suspendido.

La empresa deberá documentar el uso de combustible y los mantenimientos realizados, de conformidad con las exigencias dispuestas por el Departamento de Administración y Contralor de Automotores.

El vehículo cuando no preste el servicio, deberá estar siempre en el garaje dispuesto a tales efectos. Asimismo, el chofer no permanecerá necesariamente en la Comisión Descentralizada, este deberá ser ubicado, preferentemente, a través de teléfono celular y si se le necesita deberá prestar el servicio en forma inmediata.

Una vez finalizada la jornada el vehículo deberá resguardarse en el garaje de la Inspección Departamental de Educación Inicial y Primaria de Canelones Oeste (Inspección de Escuelas) – sita en la calle, Luis A. de Herrera 422.

Queda expresamente prohibido utilizar el vehículo para otros fines que no sean los establecidos en el contrato y según las instrucciones indicadas por la Comisión Descentralizada de ANEP, del Departamento de Canelones Oeste. En caso de que la ANEP comprobara

irregularidades o faltas, de los choferes y/o de la empresa, el adjudicatario quedará obligado a adoptar la decisión que se determine sin que la Administración resulte obligada a resarcir suma alguna.

Se establece que en caso de que los choferes cometan infracciones de tránsito, ANEP no se hará responsable por dicha situación.

Corresponderán a la firma adjudicataria los gastos de los choferes, relativos a viáticos, salarios, beneficios, carga social, u otros de similar especie.

3.1 REQUISITOS

El chófer propuesto para el servicio deberá disponer como mínimo Licencia de Conducir, Categoría E vigente.

Para la prestación del servicio se deberá disponer de un chófer titular, el cual deberá acreditar Carné de Salud, Cédula de Identidad, Licencia de Conducir.

El servicio deberá ser prestado en forma continua. En caso de que el chofer titular designado, por razones de fuerza mayor, no pudiese prestar el servicio, la empresa deberá cubrir el servicio con el chofer suplente para que el servicio se cumpla en tiempo y forma. Dicho cambio deberá ser comunicado previamente al Área de Adquisiciones, en un plazo no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas.

Si al suscitarse un problema y el mismo no pudiese ser previsto en el plazo establecido en el numeral anterior, la empresa deberá cubrir el servicio y comunicarlo a la Comisión Descentralizada de ANEP del Departamento de Canelones Oeste, quién enviará al Área de Adquisiciones el cambio realizado.

En todos los casos el chofer suplente al momento de prestar el servicio deberá acreditar con documentación, las mismas exigencias que se solicitan en el presente Pliego Particular para el chofer titular.

El personal que desempeña tareas en el vehículo, deberá estar cubierto contra todo riesgo, cumpliendo con todas las normas de seguridad y aportaciones a que están obligadas las empresas de éste ramo, de lo contrario se podrán aplicar multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones.

Art. 4 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

El adjudicatario está obligado a realizar el servicio de acuerdo a la forma asignada y en forma continua, lo que significa que por ningún motivo el mismo podrá ser suspendido.

Si CODICEN comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o el personal de la empresa adjudicataria, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que se determine sin que la Administración resulte obligada a resarcirle suma alguna.

Al inicio de la prestación, el adjudicatario deberá presentar en el Área de Adquisiciones de CODICEN, copia de la Planilla del Ministerio de Trabajo junto con la nómina del personal afectado al servicio, la cual deberá remitirse copia de la mencionada nómina al Departamento de Administración y Contralor de Automotores. Cualquier modificación posterior, en la nómina del personal afectado al servicio, deberá ser comunicada y constar en la planilla de trabajo y se deberá remitir la nueva información al Departamento de Administración y Contralor de Automotores y el Área de Adquisiciones de CODICEN.

4.1 CONTROL

La Administración podrá exigir en cualquier momento la presentación de la documentación que justifique el pago de salarios y demás rubros de la relación laboral y especialmente de los aportes a la seguridad social.

Las exigencias establecidas en los precedentes serán condición para el pago de los servicios.

Cuando el adjudicatario incurriere en incumplimiento en el pago de salarios, la administración estará facultada a proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley N° 18.251.

Las empresas deberán comprometerse a comunicar al CODICEN los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

En caso de que la firma adjudicataria realice un cambio de Domicilio constituido, deberá informar en forma escrita e inmediata el nuevo Domicilio durante la vigencia de la presente contratación.

Art. 5 PLAZO DE CONTRATACIÓN

La vigencia de la contratación será a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra y la suscripción simultánea del contrato hasta el 31 de Diciembre del año en curso. Vencido dicho plazo la Administración podrá otorgar hasta 2 (dos) prórrogas anuales, periodo Febrero-Diciembre. El otorgamiento de una prórroga no implica el otorgamiento de las sucesivas.

En caso de no otorgarse prórroga la Administración comunicará la decisión con un preaviso mínimo de 30 (treinta) días antes de la finalización de cada periodo.

Art. 6 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 46 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la ANEP, mediante la presentación de una declaración jurada.

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en la Agencia Reguladora de Compras del Estado - Registro Único de Proveedores del Estado (ARCE - RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

Art. 7 GARANTÍAS

No se solicitan en atención a que el monto previsto a gastar no alcanza para superar los mínimos que se requieren para el exigir el cumplimiento de garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato, previsto en el Art. 64 del TOCAF.

Art. 8 OFERTA Y COTIZACIÓN

La oferta se cotizará en línea únicamente en pesos uruguayos, la cotización incluirá el total de lo que CODICEN debe pagar al adjudicatario no abonándose suma alguna por ningún otro concepto, fuera de lo establecido.

De acuerdo a la reglamentación vigente, la Administración retendrá el 60% del IVA y el monto de IRPF o IRAE correspondiente en su caso.

Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

8.1 LA OFERTA DEBERÁ INCLUIR:

- Cotización en línea por el Monto Mensual del Servicio de Conducción y Cuidado del vehículo en pesos uruguayos.
- Nombre del chofer propuesto adjuntando los antecedentes debidamente documentados, identificando la empresa (dirección, teléfono, N° de RUT), pudiendo CODICEN comprobar su veracidad en una instancia posterior.
- Declaración jurada que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado e inscripto en ARCE-RUPE y que dispone los recursos necesarios para la prestación del servicio, y que se

encuentra en condiciones de brindar el servicio hasta el tope establecido en el Objeto del Llamado del presente Pliego Particular de Condiciones.

- Declaración Jurada del oferente estableciendo el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia de seguridad, condiciones de empleo (leyes, laudos y/o convenios colectivos), seguridad e higiene, aportes y contribuciones a la seguridad social.

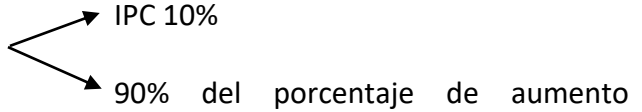
- Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.

Cuando se constataren omisiones en la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 Inciso 7° del TOCAF.

CODICEN se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presente en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego, asimismo se establece que **no serán válidas las ofertas que presenten otra Forma de Pago.**

Art. 9 FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS

El ajuste de precios entrara en vigencia y se actualizará de acuerdo a los convenios salariales que se realicen durante la contratación y se regirá según la fórmula paramétrica que se detalla a continuación:

Precio actualizado = precio ofertado x variación 

90% del porcentaje de aumento laudado en oportunidad del Consejo de Salario del grupo correspondiente para los salarios mínimos del sector.

No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida. Por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, acepta como único sistema de ajuste el establecido en este Pliego Particular de Condiciones.

Art. 10 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La Administración seleccionará a la empresa adjudicataria según el estudio de los siguientes aspectos ponderados:

➤ **Antecedentes de la empresa:** Se otorgará 10 (diez) puntos a las empresas que no tengan sanciones registradas en el rubro que se está licitando en ARCE- RUPE, en el caso de poseer alguna sanción vigente, a partir del año 2019 a la actualidad, estos puntos serán otorgados de acuerdo a la siguiente tabla:

ANTECEDENTES	PUNTAJE A ASIGNAR
Quien no haya sido objeto de ninguna advertencia, multa, suspensión u otra medida registrable.	10 Puntos.
Quien haya sido objeto de una advertencia u otra medida registrable.	7 Puntos.
Quien haya sido objeto de 2 a 5 advertencias u otra medida registrable.	5 Puntos.
Quien haya sido objeto de 6 o más advertencias u otra medida registrable.	4 Puntos.
Quien haya sido objeto de una multa.	3 Puntos.

Quien haya sido objeto de 2 a 5 multas.	2 Puntos.
Quien haya sido objeto de 6 o más multas.	1 Punto.
Quien haya sido objeto de una suspensión.	Sin puntaje.

En caso de contar con varias sanciones se tomará la más grave.

➤ **Antecedentes de los choferes:** Hasta un máximo de 10 (diez) puntos. Deberán adjuntar antecedentes debidamente documentados, identificando la empresa (dirección, teléfono, N° de RUT) de cada chofer propuesto, los cuales serán valorados de la siguiente forma:

- a) Hasta 3 (tres) o más antecedentes tendrán 10 (diez) puntos.
- b) Hasta 2 (dos) antecedentes tendrán 7 (siete) puntos.
- c) Hasta 1 (un) antecedente tendrán 3 (tres) puntos.

➤ **Precios:** Hasta 80 (ochenta) puntos. Aquella firma que presente la oferta de menor precio sin IVA, será la que obtenga los 80 (ochenta) puntos, las siguientes tendrán un puntaje porcentual proporcional.

La información para la evaluación será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

Art. 11 FORMA DE PAGO

El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles del mes de servicio, previa conformidad de la Factura.

La Factura se presentará en el Área de Adquisiciones del CODICEN, sito en Avda. del Libertador Juan A. Lavalleja 1409, Piso 6, de Lunes a Viernes. Dicha Factura deberá contener: N° de Licitación, mes del servicio, cantidad de horas efectivamente realizadas, monto unitario y monto total, impuestos incluidos. Así mismo se deberá adjuntar la conformidad otorgada por el Jerarca o responsable de la dependencia.

No se recibirán Facturas que no detallen lo expresado en el numeral anterior. En caso de existir servicios con calificaciones no aceptables, será carga de la empresa presentar los descargos correspondientes, mientras tanto no se dará ingreso a la Factura respectiva hasta que no se resuelva la disconformidad de la prestación.

En caso de incumplimiento del pago de los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, CODICEN tiene la potestad de retener el monto equivalente, de los pagos adeudados en virtud del contrato.

Art. 12 APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica de las ofertas se realizará en forma automática en la fecha y hora indicadas.

El acta será remitida por el SICE a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado.

Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea la correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

El acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información apertura en el sitio web.

A partir de la fecha y hora establecidas en el pliego, las ofertas quedaran accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna de las mismas.

Las ofertas quedaran visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entrega en carácter confidencial.

Cada oferente podrá hacer observaciones respecto a las otras propuestas dentro del plazo de 1 (día) día hábil a contar desde la apertura electrónica de las ofertas, las cuales serán remitidas al correo electrónico consultalicitacion@anep.edu.uy.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en la línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.

Art. 13 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

Se recomienda que la documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

En el caso que algún oferente ingresará con carácter confidencial los precios, las descripciones de bienes y servicios, las condiciones generales de la oferta o en su defecto la totalidad de la oferta, después del acto de apertura, se desestimará su propuesta.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el Artículo 48 del TOCAF.

Se deberá adjuntar un índice con el nombre de cada uno de los documentos que componen la oferta y una breve descripción de los mismos.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

IMPORTANTE: Cada archivo no podrá superar los 40 MB.

La oferta en línea garantiza que la misma no será vista hasta el momento de la apertura del llamado y no podrán conocerse las cotizaciones ingresadas a la plataforma electrónica, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla con la fecha y hora establecida para la apertura electrónica de las mismas.

En caso de discrepancias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor al archivo adjunto firmado por el propietario o representante legal de la empresa.

Para ofertar en línea: ver manual disponible en www.comprasestatales.gub.uy en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, o comunicarse al (598) 2903 1111, Mesa de Ayuda del SICE de 10:00 a 17:00 horas.

Art. 14 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 60 (sesenta) días hábiles, computables desde el día siguiente al de la apertura electrónica de las ofertas.

Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que el CODICEN se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración

– por escrito – y con 15 (quince) días calendarios de anticipación al vencimiento de la prórroga, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; en dicho caso la Administración desestimará la oferta presentada.

Art. 15 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

15.1 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse únicamente al E-mail: consultalicitacion@anep.edu.uy.

Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la Licitación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse, el mismo se tendrá por no presentada.

15.2 ACLARACIONES Y CONSULTAS O PRÓRROGAS

Los interesados podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado o solicitar la prórroga de la apertura electrónica de las ofertas.

Las mismas deberán presentarse **únicamente por escrito**, ante el Departamento de Licitaciones del CODICEN al E-mail: consultalicitacion@anep.edu.uy, hasta 3 (tres) días hábiles antes de la Apertura Electrónica de las ofertas, vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas serán contestadas, publicando sus respuestas en Aclaraciones de la publicación del llamado, en la página Web de Compras Estatales, en el plazo estimado de 2 (dos) días hábiles a partir de su presentación.

Será de cargo de los oferentes consultar la página Web de Compras Estatales, donde se registrarán las respuestas escritas a las consultas, aclaraciones y/o especificaciones solicitadas, así como la prórroga e información ampliatoria que puedan surgir o se estime necesario realizar.

15.3 PLAZOS

Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario, salvo aquellos que se especifica lo contrario. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art.113, Decreto 500/991).

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 16 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Se efectuará un análisis de admisibilidad de las propuestas, resultando inadmisibles las ofertas que:

- a) No fueran presentadas en el plazo y lugar, y por el medio establecido en el presente llamado.
- b) No se encuentren inscriptos en ARCE - RUPE al momento de ofertar, en los estados permitidos a esos efectos (Ingreso, Ingreso SIIF o Activo).
- c) No den cumplimiento a las exigencias esenciales requeridas en las bases del presente llamado, así como en la normativa imperante en materia de Contratación Administrativa

En caso de no cumplir con dichos requisitos la oferta no se tomará como válida.

Art. 17 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante la ANEP en todas las actuaciones referentes al llamado, si fuera persona distinta a la registrada en ARCE - RUPE.

Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos: Poder General o Especial en Escritura Pública, en original o Testimonio Notarial; o Carta-Poder para esta Licitación con Certificación Notarial.

Art. 18 MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

En cuanto a la mejora de ofertas, será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta ó el instituto de la negociación, si así lo considera convenientes a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente. Podrán ser objeto de negociación el precio si es inconveniente.

Art. 19 ADJUDICACIÓN

La adjudicación será entre los oferentes calificados, de acuerdo a la ponderación establecida en el Art. 10 del presente Pliego.

Art. 20 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará por acto administrativo de CODICEN, el que será notificado a todos los oferentes.

Vencidos los plazos de impugnación se librará la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes. Si estuviera vigente el plazo de un contrato anterior por la prestación de iguales servicios a los licitados, la vigencia de las obligaciones emergentes del contrato derivado de este procedimiento, así como el cómputo del plazo establecido en el presente Pliego, quedan suspendidas hasta el día siguiente al de la finalización del plazo del contrato anterior.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en ARCE - RUPE, se le otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

20.1 DEBERÁ PRESENTAR:

- En el Área de Adquisiciones, nómina de funcionarios designados para realizar el servicio, indicando apellidos, nombre, cédula de identidad, vigencia del carné de salud.
- En caso que corresponda Justificación suficiente de la representación invocada.

La documentación solicitada deberá ser presentada en fotocopia simple acompañada de la original. El funcionario receptor, constatará la fidelidad de la fotocopia y certificará la misma devolviendo el original.

Asimismo, en cuanto a lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 en cuanto a que "las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirán documentos notariales extra registrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su monto.

Art. 21 DE LAS NOTIFICACIONES

Podrá practicarse en el domicilio constituido por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza

en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido en la Ordenanza N° 10 de la ANEP.

Art. 22 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

CODICEN podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 23 CESIÓN DE CRÉDITO

Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en el Área de Contabilidad Financiera del Consejo Directivo Central.

No se aceptan Cesiones de Crédito futuros ni de Facturas que no estén debidamente conformadas.

Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: **a)** la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, **b)** La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

Mientras se tramita la cesión de crédito quedará suspendido el plazo para el pago de las facturas previstos en el Art. 11 del presente Pliego.

Art. 24 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó más de ellas):

- Apercibimiento en el Organismo.
- Advertencia en el Registro Único de Proveedores del Estado.
- Sanción en el Registro Único de Proveedores del Estado.
- Solicitud de suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado.
- Solicitud de eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado.

En casos graves y en forma fundada, cuando existiera algún tipo de riesgo o incumplimientos, CODICEN podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento.

En este último caso, así como si se repitieran los incumplimientos, la ANEP sin necesidad de intimación previa, procederá a la rescisión unilateral del contrato formal, y se hará efectiva en su beneficio la garantía de fiel cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las actuaciones que pueda promover la Administración por daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

24.1 MULTAS

El incumplimiento de contrato se sancionará con una multa del 5% de lo que falta ejecutar.

Por cada día de incumplimiento del servicio, la Administración aplicará una multa equivalente al doble de la cantidad que le hubiera correspondido cobrar al contratista con la actualización pertinente.

Para el incumplimiento dado en cuanto la forma de prestación (servicios no aceptables), se aplicarán multas proporcionales al incumplimiento incurrido, pudiendo las mismas ir desde el 3% del monto del servicio contratado y hasta el 100%, según la gravedad del hecho.

Las multas se harán efectivas, en primer término, sobre las facturas en que corresponda aplicarlas.

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art. 25 CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- a) Declaración de concurso voluntario de acreedores.
- b) Incumplimientos del servicio en reiteradas ocasiones.
- c) Mutuo acuerdo.

Las causales enunciadas en los literales a y b, darán lugar a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento, así como una eventual reclamación por Daño y Perjuicios.

Art. 26 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Se tendrá por aprobado el gasto una vez cumplida la intervención previa sin observaciones del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República que se encuentra radicado en esta Administración.

Art. 27 NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 150/012 de 11 de Mayo de 2012 y las normas modificativas vigentes a fecha de Apertura de las ofertas.
- Decreto 131/014 de 19 de Mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).
- Ley N° 18.566 de 11 de Setiembre de 2009 y Ley N° 19.313 de 13 de Febrero 2015.
- Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura Electrónica de la Licitación.
- El presente Pliego Particular de Condiciones
- Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquieran el Pliego.

.....

DECLARACIONES

Montevideo,

**Sr. Presidente del
Consejo Directivo Central
Prof. Robert SILVA GARCÍA
PRESENTE**

Quien suscribe (Nombre y Apellido) C.I. en calidad de (propietario o representante según poder que se acompaña) de la empresa, constituyendo domicilio legal a todos sus efectos en Teléfono Celular Correo Electrónico, e inscripto en el B.P.S. con el número, cuyo R.U.T. es, se compromete a cumplir con el objeto de la **Licitación Abreviada N° 08/20203**.

La empresa realiza declaración jurada que:

- Se encuentra en condiciones legales de contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 46 y 72 del TOCAF; y restantes normas concordantes y complementarias.
- Dispone de los recursos necesarios para la prestación del servicio y se encuentra en condiciones de brindar el mismo.
- Cumplirá con la reglamentación vigente en materia de seguridad, condiciones de empleo (leyes, laudos y/o convenios colectivos), seguridad e higiene, aportes y contribuciones a la seguridad social.

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

.....
Firma

.....
Aclaración